

TRABAJO Y TRABAJADORES

TEORIAS, LEGISLACION Y CONDICIONES DEL TRABAJO

# INDICE

TITULO. AUTORIA. FECHA.	LUGAR
"En entidades del estado ; Reglamentado decreto sobre comisiones de personal" En <u>El Siglo</u> , mayo 10 de 1980	A1
"En entidades estatales; El gobierno reglamentó comisiones de personal" En <u>El Tiempo</u> , mayo 12 de 1980	A2
"Despedirían 3.000 empleados" En <u>El Espectador</u> , mayo 15 de 1980	A3
"El pacto social" Por Hernando Baquero C. En <u>El Siglo</u> , mayo 15 de 1980	A4
"La comedia humana: El difícil concierto" Por Gregorio Espinosa. En <u>El Siglo</u> , mayo 15 de 1980	A5
"Notas del día: Sindicalismo sin seriedad" En <u>La República</u> , mayo 16 de 1980	A6
"Derecho de familia; De 'sirvientas' a auxiliares del hogar" Por Josefina Amézquita de Almeyda. En <u>El Tiempo</u> , mayo 17 de 1980	A7
"Puntos de mira: Sentido de las proporciones" Por José Chalarca. En <u>La República</u> , mayo 18 de 1980	A9
"Novedosa tesis sobre jubilación" Por Fabio Castillo. En <u>El Espectador</u> , mayo 21 de 1980	A10
"La guerra del centavo; Jornadas diarias de quince horas para ganar doscientos pesos" Por Cecilia Rodríguez Maya. En <u>El Siglo</u> , mayo 21 de 1980	A12
"Suben subsidio a trabajadores" Por CIEP. En <u>El Colombiano</u> , mayo 21 de 1980	A14
"Por una política laboral" (Editorial) En <u>El Espectador</u> , mayo 22 de 1980	B1
"Objetan jubilación sin topes de edad, pero la CTC ordena incluirla en todos los pliegos" Por Carlos Piñeros. En <u>El Tiempo</u> , mayo 23 de 1980	B2
"Cooperación financiera a sindicatos" En <u>El Espectador</u> , mayo 26 de 1980	B3
"Nuevo decreto sobre reclasificación de empleados del D.E." En <u>El Tiempo</u> , mayo 29 de 1980	B4
"10.8 por ciento, tasa de desempleo" En <u>La República</u> , junio 5 de 1980	B5

- "Aumenta índice de desempleo"  
En El Siglo, junio 5 de 1980 B6
- "18 mil trabajadores; Esperan decisión del gobierno sobre la política auto-  
motriz"  
En La República, junio 7 de 1980 B8
- "3 millones de niños trabajan en Colombia"  
Por EFE. En La República, junio 7 de 1980 B9
- "3 millones de niños trabajan en Colombia"  
Por EFE. En El Siglo, junio 7 de 1980 B10
- "Programa en favor de niños trabajadores"  
En El Siglo, junio 14 de 1980 B11
- "Ocurrencias: Contra una aberrante discriminación"  
Por Marfa Teresa Herrán. En El Espectador, junio 25 de 1980 B12
- "PIN inicia lucha contra el desempleo"  
En La República, junio 26 de 1980 B13

En entidades del Estado

# Reglamentado decreto sobre comisiones de personal

El Gobierno Nacional reglamentó hoy el Decreto 2045 de 1969, referente a la elección de los empleados en las

comisiones de personal de las entidades del Estado, ante el servicio civil.

La reglamentación consiste básicamente en el señalamiento de los casos en los cuales el representante de los empleados pueda ser sustituido por su suplente en reuniones de la mencionada comisión.

Sobre el particular, el presidente Julio César Turbay Ayala y la directora del Servicio Civil, Laura Ochoa de Ardila, expusieron el Decreto N° 1905 de mayo en curso.

Artículo 1.º - El Artículo 13 del Decreto 2045 de 1969 quedará así:

El representante de los empleados será sustituido en sus faltas temporales y absolutas en la comisión de personal por los suplentes en su orden, en

los siguientes casos:

- 1.—Transitoriamente.
  - a) — Cuando la comisión deba juzgar a un empleado de jerarquía superior a la del representante de los empleados;
  - b) — Cuando deba juzgar al mismo representante;
  - c) — Cuando se encuentre en uso de licencia, permiso, vacaciones, en cumplimiento de comisiones oficiales, esté prestando servicio militar o se excuse de asistir a la sesión;
  - d) — Cuando se encuentre impedido por hallarse en alguna de las causales previstas en el Código de Procedimiento Civil, caso en el cual la petición de impedimento será resuelta de plano por el jefe del organismo, previa comprobación sumaria del hecho.

Ciudad

Bogotá

Paginación

Último

Fecha

12 Mayo 1980

Código

0601

Microfilm

12

En entidades estatales

# El Gobierno reglamentó comisiones de personal

El Gobierno reglamentó el decreto 2045 de 1969, referente a la elección de los empleados en las comisiones de personal de las entidades del Estado, ante el Servicio Civil.

La reglamentación consiste básicamente en el señalamiento de los casos en los cuales el representante de los empleados pueda ser sustituido por su suplente, en reuniones de la mencionada comisión.

Sobre el particular, el presidente Julio César Turbay Ayala y la directora del Servicio Civil, Laura Ochoa de Ardilla, expedieron el decreto No. 1005 de mayo en curso, cuya parte resolutive dice:

Artículo 1o. El artículo 13 del decreto 2045 de 1969 quedará así:

El representante de los empleados será sustituido en sus faltas temporales y absolutas en la comisión de personal por los suplentes en su orden, en los siguientes casos:

**1o. Transitoriamente:**

a). Cuando la comisión deba juzgar a un empleado y de jerarquía superior a la del representante de los empleados;

b). Cuando deba juzgar al mismo representante;

c). Cuando se encuentre en uso de licencia, permiso, vacaciones, en cumplimiento de comisiones oficiales, esté prestando servicio militar o se excuse de asistir a la sesión;

d). Cuando se encuentre impedido por hallarse en alguna de las causales previstas en el código de procedimiento civil, caso en el cual la petición de im-

pedimento será resuelta de plano por el jefe del organismo, previa comprobación sumaria del hecho.

**2o. Definitivamente:**

a). Cuando pierda la calidad de empleado por cualquiera de las causas de cesación definitiva de funciones previstas en las disposiciones legales vigentes;

b). Por renuncia de la calidad de representantes;

c). Por haberle sido impuesta, durante su periodo, cualquiera de las sanciones previstas en los literales d) y e) del artículo 12 del decreto extraordinario 2400 de 1968, y

d). Por inasistencia injustificada a más de tres sesiones de la comisión de personal.

Parágrafo. En caso de ausencia absoluta del representante de los empleados y sus dos suplentes, el secretario general, o quien haga sus veces

convocará dentro de un término de treinta días a elecciones y el periodo de dos años de los elegidos empezará a contarse a partir de la fecha de los escrutinios generales.

Mientras se tramiten y verifiquen las elecciones, el jefe del organismo podrá designar a un funcionario en reemplazo del representante de los empleados, quien deberá reunir las calidades señaladas en el artículo 5 y actuará hasta el día en que tomen posesión los representantes elegidos.

Artículo 2. La convocatoria de la comisión de personal se comunicará al representante de los empleados y a sus suplentes, si los hubiere, con una antelación no inferior a cuarenta y ocho horas de la reunión, a fin de que si aquél faltare se sustituya en los términos del presente decreto.

Si el día y hora fijados, la comisión no pudiere sesionar por falta o inasistencia, según el caso, tanto del representante principal como de sus suplentes, o de quienes han de reemplazar a éstos

en el evento previsto en las letras b) y c) del artículo 16 del decreto 2045 de 1969, el secretario de la comisión de personal inmediatamente pondrá el hecho en conocimiento del jefe del organismo, quien en el acto procederá a designar un funcionario en reemplazo de representante de los empleados.

El funcionario designado actuará como representante de los empleados hasta cuando éste reasuma su función. Sin embargo, tratándose de los casos previstos en las letras a), b) y d) del numeral 1 del artículo 13, el funcionario actuará hasta cuando culmine el procedimiento allí contemplado.

Artículo 3. El presente decreto modifica los artículos 12, 13 y 16 del decreto 2045 de 1969, y rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase

Dado en Bogotá, a 5 de mayo de 1980. (Fdo.) Julio César Turbay Ayala. El jefe del Departamento Administrativo del Servicio Civil. (Fdo) Laura Ochoa de Ardilla

BOYRÁ

13A

15 MAY 1980

1601

112

# Despedirían 3.000 Empleados

## En Medellín y en el Valle de Aburrá

MEDELLIN. (Oficina de Redacción). Unos tres mil empleados de establecimientos públicos de esta capital y demás municipios del Valle de Aburrá serían despedidos, de acuerdo con una solicitud que en ese sentido le hizo al Ministerio del Trabajo el gremio de propietarios.

La determinación tomada en una asamblea extraordinaria de afiliados a Fenacar y realizada en la noche de ayer, fue motivada por la presunta decisión del gobierno departamental de no permitir el funcionamiento de establecimientos públicos sino hasta las doce de la noche, y de la desaparición de las tiendas mixtas.

ción de las tiendas mixtas.

Al parecer, esas decisiones sobre el funcionamiento de bares, griles, estaderos, discotecas y demás están contenidas en un nuevo código que espera la firma del gobernador Rodrigo Uribe Echavarría.

Los propietarios de establecimientos públicos de esta capital agrupados en Fenacar demandaron el año pasado ante el consejo de estado los horarios de funcionamiento definidos por el comité que sobre ellos existe en Medellín, y el organismo falló en su favor, al tiempo que indicó que este tipo de

reglamentación corresponda a la asamblea de Antioquia.

Sin embargo, la corporación departamental no estudió el asunto en sus sesiones de noviembre del año pasado y, por el contrario dio facultades extraordinarias al gobernador Uribe Echavarría para que expidiera la reglamentación del caso, que según el gremio en los términos en que esta por decretarse no le será benéfica.

Los establecimientos públicos en Medellín, en un número de cinco mil, dan empleo a unas 55 mil personas, pero con las reglamentaciones que posiblemente expedirá el gobierno

departamental unas 15 mil deberán quedar vacantes.

El código elaborado por una comisión de funcionarios de las administraciones local y seccional, aparte de limitar el horario de operación de los establecimientos, elimina las conocidas "tiendas mixtas" de las que según Fenacar viven unas cinco mil personas.

El gremio de propietarios denunció que pese a sus esfuerzos por lograr diálogo y proponer fórmulas de solución, jamás fue tenido en cuenta para la elaboración del nuevo código.

100  
42  
Mayo 1980  
1001  
A6

# El pacto social

Hernando Baquero C.

Impactante ciertamente el desmedido aumento en los precios de la gasolina. La audaz medida ha debido venir acompañada de otras complementarias que permitieran por lo menos aclarar cuál es la verdadera situación mundial sobre el complejo problema petrolero.

Y habría sido la feliz ocasión para que la propuesta de los trabajadores sobre una política concertada se iniciara luego de la cordial solicitud formulada al gobierno en las propias plazas públicas el número de mayo. Nada más oportuno para pensar en serio en la planificación de las actividades nacionales, planificación que venimos señalando como la única salida posible dentro de las circunstancias porque atravesamos y que cada día se tornan más complicadas, justo es decirlo, por cierta imprevisión en el señalamiento y aplicación de las políticas incidentes en la vida nacional.

Dentro de un mes, estilo de política, mirando a la nación, la propuesta ha sido ventilada, y la vamos a imponer, desde que en Medellín los colonizadores de buena voluntad optamos por la iniciativa, tarde de buen recibo, que fueron o fuimos los propios trabajadores los que la acogimos sin reservas, in-

dicablemente, por el costo bajo de todas las medidas que se han tomado. El costo del movimiento obrero, pero que en ninguna forma es la que nos obliga a darle sus límites.

Penso, con entera confianza, que desde el Ministerio de Trabajo, se adelantó una política, que permite reclamar sin temeraria arrogancia que arrastra mejores resultados, todos tendientes a alcanzar, como en efecto se alcanza, paz social. Desafortunadamente Rodrigo María Bernal, ministro justamente condecorado por los obreros, se ausenta irrevocablemente de la institución que le permite al país al menos en este aspecto de la cuestión social, un retroceder parentético dentro de las complicaciones en que nos hemos visto involucrados últimamente.

Este pacto o gran acuerdo nacional, sigue vigente en su propuesta. Pero una prudente espera puede convertirse en apatía que más tarde sería por lo menos difícil de alcanzar.

Pasaron pues los tiempos de la insolidaridad. La democracia activa significa eso. La concertación, la política tripartita, el consenso, la planificación, la racionalización en todos los aspectos de la vida colombiana. Ciertamente es la época ya no de la ficción sino de las tangibles realidades.

La gente se transiciona y todos queremos no solamente, sino que exijamos participación.

Periódico

EL SIGLO

Ciudad

Bogotá

Paginación

5A

Fecha

15 Mayo 1980

Código

3601

Microfilm

7

## El difícil concierto

La idea de concertar la acción de los diversos factores que integran el quehacer social (por cierto, no nueva en Colombia), necesita como indispensable premisa la voluntad de concierto de quienes han de participar en el convenio. Si esa disposición de ánimo no existe, todo será literatura.

Es particularmente indispensable ese requisito en el sector laboral, núcleo de buena parte de la actividad colectiva. Los dos elementos de él viven, generalmente, como adversarios con intereses contrapuestos. Este latente pugnacidad perturba la cooperación que debe animar el proceso de producción en todas sus fases. Los trabajadores se exceden en sus pedimentos, los empleadores extreman su egoísmo. No hay acuerdo de voluntades.

Contribuye poderosamente a crear esta situación desfavorable, la errada política de los sindicatos o de sus directi-

vas. Al formular exigencias desahoradas disminuyen la respetabilidad de sus demandas. Asumen la postura deshonorable de los comerciantes de conocida raza, que piden mil para obtener diez. Y dan pie a los patronos para abroquelarse en su cicertera. El presente caso del Banco Cafetero pone en brillante relieve esta política.

"El pliego de los trabajadores —dicen informaciones periodísticas— vale \$ 4.500 millones. El costo de personal se elevaría en 220 por ciento; para cubrir el pliego se necesitarían todas las utilidades producidas por el banco en 25 años y las futuras de trece años más. Puede advertirse que se trata de una petición delirante, que denuncia falta absoluta de seriedad y de espíritu de avenencia. ¿Como concertar la actividad laboral en esas condiciones?"

Deseable cosa es la armonía en que se piensa indispensable, sin duda para sortear dificultades e injusticias y lograr un desarrollo que a todos plazca y beneficie. Mas para alcanzarla hay que contar con el aporte espíritu que los

conductores sociales no dan trazas de ofrecer.

Periódico

REPÚBLICA

Ciudad

Bogotá

Paginación

517

Fecha

10 Mayo 1980

Código

1017

Microfilm



## Sindicalismo sin seriedad

El sindicalismo colombiano, en muchos de sus sectores, está perdiendo no solo la seriedad, sino la eficacia. Los pliegos sindicales más parecen negocio de gitanos que documentos dignos de atención. Se pide por pedir para rebajar, posteriormente hasta el nivel ofrecido por las empresas. Claro está que todo el trámite se sostiene sobre la presunta explicación del capitalismo, su vinculación con la política norteamericana y demás zarandajas para asustar incautos.

Hace unos cuantos días se suspendieron las negociaciones entre los dirigentes sindicales y la gerencia del Banco Cafetero. La oferta de la entidad bancaria supone erogaciones empresariales por valor de quinientos millones de pesos al año. Las peticiones del sindicato suman, a su vez cuatro mil quinientos noventa millones de pesos, es decir, un sobrecosto del 220% de las cifras actuales. Se necesita, dice el comunicado del Banco, destinar a satisfacer las ambiciones del sindicato, las utilidades logradas en los 25 años que tiene de fundación y funcionamiento, más las que se logra-

sen en trece años más, a partir de la fecha. Además, agregamos, habría de esperarse el pliego del año entrante como para hipotecar, por varios siglos, las finanzas de la institución.

Pueden creer los dirigentes sindicales que un pliego de peticiones elaborado con estos términos merezca la atención de los colombianos y la adhesión de los trabajadores, sean ellos de cualquier organización? Demandas de esta índole dañan al sindicalismo colombiano por muchas razones, o los peticionarios creen que ello es posible, y andan por los cerros de Ubeda mas que por las tierras patrias, o ignoran las más simples operaciones aritméticas. Definitivamente, no hay derecho para tantas sandeces en organismos que se consideran y deben serlo, respetables. Ni hay derecho con los sindicalizados, ni derecho con los empresarios ni con el país para continuar formulando peticiones de esta laya, ni para hablar de la justicia social con olvido fundamental de la economía del país y la paciencia de los colombianos.

Derecho de Familia

# De 'sirvientas' a auxiliares del hogar

Por JOSEFINA AMEZQUITA DE ALMEYDA

**Consulta:** Acudo a ustedes para que me informen sobre el salario mínimo y la afiliación al Seguro Social del servicio doméstico. Si no existen leyes sobre esto ¿por qué no las dictan, con lo cual podríamos favorecernos tantas trabajadoras?

**Respuesta:** Muy importante su pregunta ya que se relaciona directamente con la necesidad imperante de ampliar la protección a esta clase de trabajadores, a quienes por desempeñar sus funciones en el seno de la familia hasta ahora no se les había podido incluir dentro del sistema de afiliación a la seguridad social; ni tampoco se les había tenido en cuenta para que pudieran participar en los programas de capacitación y formación técnica a que tienen derecho todos los trabajadores colombianos.

Con relación a su pregunta, debo constatarle que en realidad no existen leyes especiales que reglamenten la seguridad social y el salario mínimo de los trabajadores del servicio doméstico, excepto las disposiciones generales del Código Sustantivo del Trabajo, que sobre estos aspectos dice así:

"Artículo 143 C.S.T. 1.- A trabajo igual desempeñado en puesto, jornada y condiciones de eficiencia también iguales, debe corresponder salario igual, comprendiendo en éste todos los elementos a que se refiere el artículo 127.

2. No pueden establecerse diferencias en el salario por razones de edad, sexo, nacionalidad, raza, religión, opinión política o actividades sindicales (Conc Art. 10 C.S.T.).

B. Conc. Artículo 10 C.S.T. Todos los trabajadores son iguales ante la ley, tienen las mismas protecciones y ga-

rantías, y, en consecuencia, queda abolida toda distinción jurídica entre los trabajadores por razón del carácter intelectual o material de la labor, su forma o retribución, salvo las excepciones establecidas por la ley".

Artículo 236 CST. 1. Toda trabajadora en estado de embarazo tiene derecho a una licencia de ocho semanas en la época del parto, remunerada con el salario que devengue al entrar a disfrutar del descanso.

2. Si se tratare de un salario que no sea fijo, como en el caso de trabajo a destajo o por tarea, se toma en cuenta el salario promedio devengado por la trabajadora en el último año de servicios, y en todo el tiempo si fuere menor.

3. Para los efectos de la licencia de que trata este artículo, la trabajadora debe presentar al patrono un certificado médico, en el cual debe constar:

a) El estado de embarazo de la trabajadora;

b) La indicación del día probable del parto, y

c) La indicación del día desde el cual debe empezar la licencia, teniendo en cuenta que, por lo menos, ha de iniciarse dos semanas antes del parto.

b). Artículo 237 CST. 1. La trabajadora que en el curso del embarazo sufra un aborto o un parto prematuro no viable, tiene derecho a una licencia de dos a cuatro semanas, remunerada con el salario que devengaba en el momen-

to de iniciarse el descanso. Si el parto es viable, se aplica lo establecido en el artículo anterior.

2. Para disfrutar de la licencia de que trata este artículo la trabajadora debe presentar al patrono un certificado médico sobre lo siguiente:

a) La afirmación de que la trabajadora ha sufrido un aborto o un parto prematuro, indicando el día en que haya tenido lugar, y

b). La indicación del tiempo de reposo que necesita la trabajadora.

Artículo 238 CST. 1. Modificado Decreto 13 de 1967, artículo 7o. El patrono está en la obligación de conceder a la trabajadora dos descansos, de treinta (30) minutos cada uno, dentro de la jornada para amamantar a su hijo, sin descuento alguno en el salario por dicho concepto, durante los primeros seis (6) meses de edad.

2. El patrono está en la obligación de conceder más descansos que los establecidos en el inciso anterior si la trabajadora presentare certificado médico en el cual se expongan las razones que justifiquen ese mayor número de descansos".

3. Para dar cumplimiento a la obligación consagrada en este artículo, los patronos deben establecer en un local contiguo a aquel en donde la mujer trabaja, una sala de lactancia o un lugar apropiado para guardar al niño.

4. Los patronos pueden contratar con las instituciones de protección infantil

el servicio de que trata el inciso anterior. (Decreto 995 de 1968, Arts. 9, 10).

En cuanto a accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, según el ordinal d) del Art. 223 CST. Las normas de este capítulo no se aplican al servicio doméstico.

Respecto al auxilio por enfermedad no profesional, el artículo 229 CST dice:  
Artículo 229. Las normas de este capítulo no se aplican:

d) A los criados domésticos, los cuales tienen derecho a la asistencia médica y farmacéutica corriente en caso de cualquier enfermedad y al pago íntegro de su salario en caso de incapacidad para desempeñar sus labores a consecuencia de enfermedades, todo hasta por un (1) mes".

Según la información del Ministerio de Trabajo a que usted hace referencia, allí se han constituido sendas comisiones encargadas de estudiar y decidir sobre la política que fijará el Gobierno acerca de estos vacíos que aún persisten en nuestras leyes.

Sin embargo, debe tenerse en cuenta que tanto la afiliación al Seguro como la fijación legal de un salario mínimo y el reconocimiento de otras prestaciones, requieren no sólo la organización de esta clase de trabajadores sino también una revisión de la legislación.

El salario, como es tradicional, se paga a esta clase de trabajadores en especie y en dinero, ya que por razón de la forma como desempeñan sus labores,

tienen en la casa de familia donde trabajan, además del sueldo, habitación, alimentación y todos los servicios que necesita una persona para vivir. Por este motivo es necesario reglamentar de manera especial el salario mínimo en este caso, incluyendo el monto que se paga en dinero y el que reciben los trabajadores en especie y en servicios.

En todo caso, debe advertirse que el Gobierno está muy interesado en que se dé pronta atención a la organización de los trabajadores del servicio doméstico, empezando por hacerles una nivelación técnica de su trabajo; proporcionándoles capacitación y seguridad social y ubicándolos dentro del régimen legal común a todos los trabajadores.

Es importante que se adopten tales medidas lo antes posible, ya que la notable disminución de las trabajadoras domésticas contribuye en grandes proporciones a agravar el problema del desempleo en Colombia, puesto que ya todas estas personas que antes se colocaban en casas de familia están buscando actualmente empleo en empresas comerciales o industriales, y como no se les puede absorber a todas, vienen a engrosar la fila de los desocupados, que por ser en la mayoría mujeres, contribuyen en forma alarmante al aumento de la prostitución y el hampa.

El Consejo Nacional para la Inte-

gración de la Mujer al Desarrollo. oficina recientemente creada, adscrita a la Presidencia de la República, está adelantando una investigación con relación al servicio doméstico, en la cual se ha encontrado que aproximadamente el 84% de estos trabajadores, especialmente las mujeres, no se sienten satisfechos en su trabajo, y casi todos manifiestan su deseo de desplazarse hacia otro sector laboral. Las mujeres, analfabetas en su mayoría, ven como "necesidad urgente" aprender a leer y escribir, para mejorar sus condiciones de trabajo.

El 54% de ellas reclama sala-cunas para sus hijos y mejores prestaciones sociales, especialmente la afiliación al seguro.

El 32% se siente humillado de que se les llame "sirvientas" por ser un término denigrante, y en general todas las trabajadoras han pedido capacitación, como único medio para superarse en su trabajo.

Como puede verse, esta situación requiere una acción rápida y eficaz que beneficie realmente a este importante sector de la población laboral, especialmente si se tiene en cuenta el elevado porcentaje de desempleo que hay en el país, y no se concibe cómo es posible que se deje acabar una fuente de empleo tan importante como es la del hogar.

Para hacer frente a este problema, actualmente se está diseñando el proyecto especial de Capacitación y Formación Técnica de estos trabajadores para convertirlos en auxiliares del hogar con el objeto de que se beneficie, tanto a los trabajadores como a los jefes de hogar, para lo cual deseamos recibir toda clase de sugerencias.

Dirigir las consultas a EL TIEMPO  
Bogotá.

Periódico

REPÚBLICA

Ciudad

Paginación

Fecha

Código

Microfilm

Bogotá

37

1 Mayo 1980

D-00

101

## Puntos de mira Sentido de las proporciones José Chalarca

En días pasados se están discutiendo pliegos de peticiones en distintas empresas del país. Los sindicatos respectivos han elaborado sus requerimientos pero, se tiene la impresión de que sus directivos han echado a volar su imaginación en este menester, de tal manera que han superado y dejado atrás cualquier sentido de las proporciones.

Sería injusto desconocer o tratar de ocultar las fallas del actual código laboral colombiano inspirado y elaborado desde el ángulo patronal, sin la colaboración y ni siquiera la consulta diplomática al sector asalariado.

Tampoco es posible ocultar o dejar de percibir el constante incremento del costo de la vida y como éste se eleva en progresión geométrica y en el mismo sentido decrece el poder adquisitivo de nuestra moneda.

Como los problemas que afectan al grueso de la población colombiana que vive de un sueldo o salario y sobre el cual recae todo el peso de la acción fiscalista del Estado son muy graves,

requieren entonces soluciones rápidas y acordes, en lo que permitan las circunstancias con la situación que se empeora día por día.

A grandes males, grandes remedios, reza el adagio. Pero los remedios deben administrarse según la dosis prescrita de manera tal que no pongan en peligro la fuente de suministro ni la vida del paciente por sobredosis.

No he podido comprender qué es lo que persiguen los directivos sindicales cuando presentan a la consideración de sus patronos, unos pliegos de peticiones que sobrepasan la capacidad económica de las empresas y comprometen sus recursos para muchos años. Piensa uno al analizar estas situaciones que lo que se busca es, a todas luces, acabar con las empresas, liquidarlas para obtener un festín en el que no falte nada, así sea lo último que se haga.

Puede pensarse también que las directivas sindicales están animadas de un espíritu mercantilero, mejor, de mercachifles y que como los puntos en discusión, serán objeto de negociaciones, entonces hay que pedir desafortadamente hasta que,

a fuerza de regateo --como se hace en las plazas de mercado-- se llegue al valor que representa la ganancia justa.

Mientras esto ocurre, van pasando los días que establece el Código de trabajo para las etapas de arreglo directo, de conciliación hasta el recurso final del Tribunal de Arbitramento. Y, ¿quién paga los platos rotos? Siempre el asalariado que tiene que continuar mal sobreviviendo y para quién cuando al fin se logra una solución y ve incrementado su salario o su sueldo, ya en el momento en que esto se hace efectivo, sus necesidades se han duplicado, sus problemas se han agravado todavía mucho más porque le han tocado comprometer los aumentos que había vislumbrado en la empresa de subsistir.

Pienso que el movimiento sindical colombiano necesita, está urgido de una revisión a fondo de su estructura y de su sentido y que, es preciso replantearlo en forma tal que responda efectivamente a los principios que le dieron origen.

Los sindicatos deben volver por sus fueros y formularse derroteros que busquen el bene-

ficio de la clase trabajadora que agrupan y representan; buscar lo que realmente sirva a todos y no sea solamente para el incremento de las prerrogativas y gabelas de quienes los dirigen.

El país tiene sindicatos poderosos, con recursos millonarios provenientes de las cuotas sindicales de sus afiliados y no afiliados y de los auxilios y donaciones que obtienen de las empresas en cada negociación de convención colectiva. ¿Qué hacen con estos dineros? ¿Por qué no los emplean en obras que beneficien a sus comunidades de trabajadores en el campo de la salud, de la educación, de la recreación? ¿Por qué los sindicatos no establecen organismos como las cajas de compensación? ¿Por qué no sirven?

El sindicalismo es, sin duda alguna, uno de los mejores logros de la clase trabajadora colombiana pero, si no cambia sus rumbos, si no reformula sus principios, si no cambia su filosofía y orienta su actividad a servir eficaz y eficientemente a los trabajadores, está en peligro de autodestruirse.

Bogotá, 13 de mayo de 1980.

# Novedosa Tesis sobre Jubilación

## De 3 Magistrados en una Aclaración de Voto

Por FABIO CASTILLO

Tres magistrados de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia plantearon una novedosa tesis sobre la exigibilidad del derecho a percibir pensión, al decir que se obtiene a los veinte años de servicios auncuando sólo se empiece a pagar cuando el trabajador cumpla 55 años, si es hombre, o 50 si es mujer.

Así, si el trabajador muere antes de llegar a la edad para empezar a disfrutar la pensión de jubilación, la asignación será reconocida a la viuda desde el momento en que el primer beneficiario lo hubiera hecho.

Tradicionalmente se ha considerado que para efectos de la sustitución pensional, el trabajador debía estar disfrutando de la pensión en el momento de su muerte para ser reconocida al cónyuge que le sobrevive.

La importante tesis fue planteada por los magistrados Juan Hernández Sáenz, quien elaboró el estudio, Jerónimo Argáez Castello y Hernando Rojas Otálora; en una aclaración de voto a una casación relacionada con una sustitución pensional.

Por considerar este estudio de amplia importancia, transcribimos a continuación sus principales apartes:

### La Pensión

“Es cierto que el artículo 260 del Código Sustantivo del Trabajo prevé dos hipótesis cuando regula lo relativo a la pensión ordinaria de jubilación. La primera, cuando el trabajador cumpla el tiempo de servicios y llega también a la edad en que la ley presume su senectud para pensionarse, estando aún vigente su contrato de trabajo. La segunda, cuando ya cumplió el tiempo de servicios, el trabajador es retirado por el empresario o el contrato fenece por voluntad del empleado, o por causa derivada de éste y no del patrono, sin que aquel tenga todavía la edad mínima para disfrutar de la pensión.

“En esta segunda hipótesis la exigibilidad del derecho a percibir pensión de jubilación queda sujeta al vencimiento de un término, que será equivalente en cada caso al tiempo que falte por transcurrir entre la fecha en que termine el contrato de trabajo y aquella en que el antiguo servidor cumpla cincuenta y cinco años de edad, si es hombre, si es hombre, o cincuenta, si es mujer. Expirado este plazo, que fatalmente llega por obra exclusiva del calendario, deberá comenzar a pagarse la pensión a quien tenga su titularidad en ese entonces.

“Se ve claro que, dentro del régimen de prestaciones sociales a cargo del patrono y conforme a la ley, el requisito esencial, ineludible y primordial para merecer pensión de jubilación es el tiempo de servicios a una misma empresa obligada a satisfacerla. Y se ve que el cumplimiento de la edad de vejez constituye apenas un requisito accesorio y subsanable con el mero transcurso de los días.

“El fenecimiento del contrato de trabajo después de 20 años de labores y cualquiera que sea su causa, no impide pues el ulterior disfrute de la pensión de jubilación.

“La muerte del empleado luego de veinte años de tareas constituye, como en todos los demás casos, causal de extinción del contrato de trabajo y equivale a un retiro del servicio por evidente fuerza mayor. No es acertado entonces el criterio del Tribunal, que distingue de manera absoluta el deceso del trabajador de su retiro de la empresa como ser vivo, y así lo rectifica la Sala.

### La Sustitución

“De otra parte, el fallecimiento del trabajador no extingue los derechos que tuviera entonces latentes respecto de quien fue su patrono y cuya exigibilidad dependa apenas del vencimiento de un plazo, como acontece

con el percibir pensión de jubilación por haber servido veinte años.

“Tales derechos del muerto se transmiten a sus causabienes, en la forma que disponga la ley, sujetos también al vencimiento del plazo que determina la exigibilidad, como acontece con el de recibir pensión de jubilación en la hipótesis que regula el segundo inciso del artículo 260 del Código Sustantivo del Trabajo.

“Y así, al llegar la fecha en que el finado habría cumplido, teóricamente, la edad requerida para pensionarse, los beneficiarios legales de la pensión de jubilación podrán entrar a percibir, en los mismos términos en que la hubiera disfrutado el causante y durante el lapso que para cada rango concreto de sustituyentes pensionales determina la ley.

“Las argumentaciones anteriores no quedan desvirtuadas por lo dicho en el artículo 1° del Decreto 2218 de 1966 sobre causación de las pensiones ya que esta norma es simplemente reglamentaria de la Ley 171 de 1961, que no regula ese tema, y, por lo tanto, al exceder el reglamento el ámbito de la ley reglamentada, ese artículo 1° es violatorio del artículo 120, ordinal 3° de la Constitución, que le confiere la potestad reglamentaria al Presidente de la República, y es inaplicable, de consiguiente, conforme al artículo 215 de la misma constitución, para salvaguardar el imperio de los textos constitucionales sobre cualesquiera otros.

Luego de hacer una historia de la legislación sobre pensiones, agregan los magistrados:

“Tiempo después, el artículo 12 de la Ley 172 de 1961, al aumentar el monto de la pensión para sustituyentes, no exigió como requisito o presupuesto para merecerla que el fallecido ya estuviera jubilado, sino apenas que tuviera el derecho a pensionarse. Hizo dudoso entonces que quien tuviese al morir ese derecho, pero pendiente del

plazo que le faltara para cumplir la edad jubilatoria, pudiera deferirlo a causahabientes suyos en forma de sustitución pensional, a virtud de la sucesión por causa de muerte y por obra de la Ley, sujeto al vencimiento del mencionado plazo para poder hercerlo efectivo ante el empresario, a quien su causante le sirviera por espacio de 20 años.

Quedó si absolutamente en claro que para merecer la sustitución pensional ya no fue indispensable, a partir de la vigencia del aludido artículo 12, que el fallecido estuviera pensionado. Bastó que tuviese el derecho a la pensión.

“La innovación establecida por aquel precepto fue conservada por los artículos 1° de la Ley 5 de 1969, 15 del Decreto Ley 435 de 1971, 10 de la Ley 10 de 1972 y 1° de la Ley 33 de 1973, reguladoras sucesivamente de la sustitución pensional.

“Y por fin, el artículo 1° de la Ley 12 de 1975 dispuso expresamente que el único requisito ineludible para que se configurara la sustitución pensional es el servicio por veinte años a la empresa prestado por el fallecido.

La sustitución se causa con la muerte sin que interese saber a qué edad.

“Naturalmente, la nueva tesis que ahora plantea esta Sala no intenta darle un efecto retroactivo al artículo 1° de la Ley 12 de 1975, sino que, a base de la exégesis de los preceptos anteriores a su régimen que se dejan mencionados, llega a una conclusión similar al principio expreso sentado por el legislador. Sólo que aquellos preceptos anteriores apenas deban derecho a reclamar la sustitución pensional desde el día en que el fallecido hubiera podido llegar a la edad de 55 años, el hombre, o de 50 la mujer, y no desde el momento mismo de la muerte del antiguo servidor, como lo previó a partir de su imperio el dicho artículo 12”.

Prensa

1-8A

21 Mayo 1980

D601

12

## La guerra del centavo

# Jornadas diarias de quince horas para ganar doscientos pesos

Por Cecilia Rodríguez Maya

Treinta centavos por pasajero para un conductor de bus significa, cada vez que inicia el recorrido, estar dispuesto a librar una carrera suicida, una lucha sin cuartel con los otros buses que cubren la misma ruta con el fin de poder reunir al final de la jornada de 15 horas de trabajo, \$ 240.00 por haber transportado 800 personas en 4 viajes redondos.

Algunos reciben al finalizar el mes una propina de \$ 500.00 que "generosamente" les entrega el dueño del bus por los esfuerzos realizados y por haber conseguido salir ilesos, junto con el automotor, después de librar la guerra diaria por recoger el mayor número de pasajeros en un campo de batalla lleno de congestiones, desorganización y caos.

He ahí el fundamento de lo que se ha denominado "la guerra del centavo" y a la que los usuarios del transporte urbano colectivo se han acostumbrado, como otro de los sacrificios que hay que pagar diariamente por tener un servicio relativamente barato, y que se pone sobre el tapete cada vez que, como en los dos días anteriores, se vive un paro de transportes.

## ● LLUVIA DE CULPAS EN UN PARO PATRONAL

A raíz de este cese de actividades han llovido culpabilidades: la ciu-

dadania culpa al Gobierno, el Gobierno a los transportadores y éstos a los conductores. Es un paro aparentemente sin dueño en el que además de los usuarios, son los choferes los mayores perjudicados. "Nosotros queremos trabajar, pero los patronos no quieren entregar las llaves de los carros, porque tienen miedo" han comentado quienes esperan en los terminales el momento para poder trabajar y asegurar la subsistencia diaria. Se prueba así que lo que afecta al país es una huelga de carácter patronal.

Con un promedio de \$ 6 000 mensuales que se aseguran realizando 4 viajes redondos, es decir de ida y vuelta, en el día durante toda la semana, el gremio de choferes ve casi con indiferencia la discusión entre el Gobierno y los dueños de los buses por un alza en el subsidio y en los pasajes ya que nunca esta elevación les reportará más de 10 centavos por pasajero.

El pago a los conductores se maneja sin el menor control. Lo único que priva es la voluntad del dueño del bus o de los buses, que decide individualmente si paga \$ 0.25, \$ 0.30 o \$ 0.35 por cada pasajero. Sin embargo hay un consenso general: Nadie paga sueldos, sólo porcentajes, y todos han establecido un magnífico sistema para controlar el número de personas transportadas mediante una estricta revisión de



Caricatura de Al Palosa exclusiva para EL SIGLO.

las máquinas registradoras.

## ● GRAVES IRREGULARIDADES PARA COBRAR EL SUBSIDIO

Un criterio establecido es que el subsidio que paga el Gobierno y que con el alza quedó a \$ 1.60 por

pasajero es decir \$ 38 000 aproximadamente por mes, debe ser completamente "libre", o sea "pura ganancia".

Un alza en la gasolina pone en peligro el productivo negocio, de ahí las protestas los lamentos, las quejas de los transportadores. Un estudio realizado por Anif demuestra que con las nuevas tarifas propuestas la rentabilidad nominal de los transportadores sería del nada despreciable porcentaje del 43 por ciento anual sin contar con el subsidio que ha dedicado generalmente al pago del bus por cuotas o a la compra de otros nuevos.

Obtener el subsidio también se presta para numerosas irregularidades entre los dueños de los buses: Mensualmente se obtiene el pago con la presentación de 21 cartulinas o sellos que pone el repartidor de rutas en los distintos terminales.

Eso significa que para conseguir el subsidio es necesario realizar 3 viajes redondos. El promedio establecido de trabajo de un bus es de 25 días. Cumplido este requisito los transportadores no tendrían que preocuparse por realizar otros viajes. Pero eso no se cumple y la mayoría obliga a utilizar el bus a su máxima capacidad, durante todo el día, provocando acumulación en muchas rutas y un exceso de buses recorriendo las calles a todas horas

(Pasa a la página 8)

(Viene de la página 1)

Como en el gremio de transportadores hay gran concentración de personas que figuran como dueños de más de 100 buses, es lógico que existan en la ciudad exceso de buses y subutilización de los mismos. Se da el caso de quienes ponen a trabajar un bus en las primeras horas de la mañana, hace los tres recorridos, completa las cartulinas para el pago del subsidio y lo guarda, saca otro en la misma ruta hacia las 12 del mediodía, cumple también tres recorridos y lo guarda para darle salida a un tercero que también consigue la condición mínima de tres rutas. De esta forma los tres buses recibirán triple subsidio al final del mes.

Para cerrar la discusión respecto a las "pérdidas" que sufren los transportadores, es bueno anotar algunas cuentas que hacen los conductores: la gasolina diaria cuesta \$ 400 en promedio, el porcentaje para el chofer \$ 200. En cuatro viajes se recogen unos \$ 1.760 mínimo. Quedan pues para el mantenimiento más de \$ 1.000.

#### ● LA JORNADA DE UN CONDUCTOR

Salvo contadas excepciones, la mayoría de los conductores no pueden llevar el bus a su casa. Por tanto la jornada de trabajo se inicia hacia las seis de la mañana cuando, desde el extremo sur, donde viven la mayoría, deben trasladarse hasta el terminal de donde debe partir a su primer viaje.

Se inicia entonces la feroz rapiña por recoger el mayor número posible de pasajeros, recibir el dinero del pasaje, dar el cambio, detenerse para recoger a los usuarios, detenerse para dejarlos, atender a las preguntas de los desorientados, responder insultos y siempre procurar ir adelante entre el congestionado tránsito bogotano.

Al mediodía, almuerza en alguna de las tiendecitas sucias y malolientes instaladas cerca del terminal donde lo "cogio" el mediodía. El almuerzo tiene un precio promedio de \$ 35.00. Sale después a realizar otro de los cuatro recorridos mínimos que debe cumplir.

La mala distribución de rutas que en su mayoría atraviesan la ciudad de extremo a extremo hace que cada recorrido tenga una duración mínima promedio de dos horas. O sea que un "viaje redondo" demora 4 horas. De esta forma, el trabajo termina hacia las 10 u 11 de la noche cuando entrega cuentas y queda libre para tomar otro bus que lo lleve a su casa.

Ha recibido \$ 240 por el paso de 800 personas en la registradora, que deben alcanzar para los gastos diarios de alimentación, vestuario, transporte y arrendamiento entre otros.

#### ● SUELDO FIJO. ¿LA SOLUCIÓN?

Se ha propuesto en numerosas ocasiones por parte de especialistas en el ramo que se establezca para los conductores un sueldo fijo, de manera que pueda racionalizarse el servicio y se ponga fin a la tan corriente "guerra del centavo". Se ha propuesto, dentro de una política global de transporte, la organización de rutas y el acortamiento de las mismas. Se ha propuesto también que haya mayor control gubernamental en el sistema de transportes que actualmente se encuentra en manos privadas, para asegurar mejor utilización de los buses y mejoramiento en las rutas deficientes.

Mientras tanto sigue el paro parcial en el servicio y el consiguiente perjuicio para usuarios y conductores que viven del porcentaje diario y que han reprobado drásticamente el paro patronal.

# Suben subsidio a trabajadores

BOGOTA. (CIEP). El gobierno reajustó ayer a 391 pesos el subsidio patronal del transporte, cobijará a los empleados públicos y privados que devenguen sueldos por debajo de dos veces el salario mínimo. El ministro del trabajo, Rodrigo Marín Bernal, al hacer el anuncio dijo que con la medida el gobierno reivindica el mérito de haber contribuido al fortalecimiento de la capacidad de compra de los trabajadores colombianos. Aproximadamente el 70 por ciento de la masa laboral del país devenga sueldos inferiores a los 9

mil pesos. En opinión de Marín Bernal, el incremento definido ayer eleva en un 310 por ciento el valor del subsidio en lo que va corrido de esta administración. El incremento es de 47 pesos, pues estaba en 344. La medida tiene vigencia a partir de ayer.



## ***Por una Política Laboral***

Durante muchos años hemos hablado y buscado el ideal de una sociedad más uniforme y en materias laborales reafirmando conceptos fundamentales acerca de derechos básicos para los trabajadores, incluyendo obviamente el de huelga, definido en el Código Sustantivo del Trabajo. Por múltiples factores no hemos podido resolver lo fundamental, nada menos que proveer de empleo a las mayorías nacionales en edad productiva, compatriotas que se encuentran por fuera de la economía y quienes no reciben ninguno de los beneficios consagrados para los trabajadores en nuestra Legislación. Este es un aspecto que merece particular consideración, porque generalmente cuando mencionamos las reivindicaciones de los trabajadores nos olvidamos de que es prioritario conseguir, ante todo, que millones de nuestros conciudadanos alcancen la consecución de empleo.

No obstante pretender dar empleo sin aumentar la productividad, con una propuesta como la formulada por el nuevo ministro de Trabajo, doctor Laureano Alberto Arellano, en el sentido de disminuir o quitar el tope de los cincuenta y cinco años de edad para la jubilación, permitiendo a los veinte años de trabajo sin consideración a ninguna otra circunstancia, la adquisición del derecho a pensión es una sugerencia incongruente y negativa, que agravaría los conflictos existentes y nos situaría en condiciones similares a aquellas que llevaron a otros países, víctimas de la demagogia, a situaciones sociales delicadas y a estrechos callejones sin salidas, tal el caso del Uruguay. Mientras en otros estados se busca subir el tope de la edad de jubilación y obtener en conjunto el mejor rendimiento del recurso humano nacional, resulta imprudente, por decir lo menos, la extraña iniciativa con la cual se estrena el nuevo ministro porque ella indica la ausencia de una política laboral y la falta de continuidad en planes y programas gubernamentales.

Nuestro país necesita —varias veces así lo hemos expresado— del esfuerzo conjunto, persistente y coordinado en el empeño de obtener el desarrollo, que se encuentra bastante lejano como para darnos el lujo de prometer a los compatriotas trabajadores que podrán disfrutar de pensiones de jubilación a los treinta y ocho o cuarenta años y entonces, si así lo desean, dedicarse a descansar, decisión que favorecería a otras personas sin empleo para tener acceso a las vacantes dejadas por quienes pasarían a disfrutar "un buen retiro". Casi pareciera inverosímil dicha propuesta si no la hubiéramos cotejado y no supiéramos que proviene de tan alta fuente. El exministro Rodrigo Marín Bernal adelantó extensos diálogos con patronos y trabajadores en busca de hacer uso de precisas facultades extraordinarias, otorgadas por el Congreso de la República para la expedición de la Reforma Laboral y entendemos que no hubo acuerdo en puntos esenciales y que ello fue definitivo para la presentación de su renuncia, a pesar de que debemos reconocer la seriedad y el interés que dicho ministro puso en el desempeño de su cargo y los aciertos obtenidos en la solución de complejos conflictos laborales. ¿Cómo, entonces, entender que su sucesor, sin conversar con nadie, ni siquiera con el presidente Turbay se lanzara a auspiciar la iniciativa a que nos hemos referido? ¿No es esta otra prueba de que se necesita una política laboral seria y concertada? En materia de cesantías, para tocar otro punto, la retroactividad de las mismas cuando se efectúan incrementos salariales hace que la mayoría de las medianas empresas colombianas no dispongan de las reservas legales suficientes para cancelar el valor de tal prestación social en total si ella fuese exigida en determinado momento. Valdría la pena efectuar un análisis sobre el tema e hilarlo al inconsecuente "plan Arellano".

Pero, obviamente, lo que queda claro, conocido el episodio, que ojalá tenga solamente un carácter anecdótico, es el hecho protuberante de que en Colombia se requiere, a corto, mediano y largo plazo, una verdadera política laboral.

## Objetan jubilación sin topes de edad, pero la CTC ordena incluirla en todos los pliegos

Por CARLOS PIÑEROS

Gremios económicos y representantes obreros objetaron la propuesta del nuevo ministro del Trabajo, Laureano Alberto Arellano, para reconocer la jubilación a los 20 años de servicios sin topes de edad, pero la Confederación de Trabajadores de Colombia (CTC) ordenó a todos sus afiliados incluir esta aspiración en sus pliegos de peticiones.

Dirigentes obreros advirtieron que su oposición a la sugerencia de Arellano puede causarles impopularidad.

Los sindicalistas solicitaron reservar sus nombres y explicaron los puntos adversos de la propuesta:

En Colombia, donde la edad mínima para poder trabajar es de 18 años, un alto porcentaje de la población comienza labores entre los 9 y los 18 años.

Si una persona se inicia en el trabajo a los 14 años, a los 34 ya obtendría el derecho a jubilarse y preferiría hacer uso de este derecho a emplearse por el mismo dinero.

Esta situación ofrece varios problemas adversos a la presunción del ministro Arellano Rodríguez, según la cual los jubilados dejarían el camino a la mano de obra joven y podrían disfrutar de la jubilación a los 20 años.

Entre los problemas figuran: la jubilación en edad de capacidad laboral plena, la pérdida de una mano de obra experta, el crecimiento de la población inactiva y su conversión en carga.

Además existe el riesgo de una temprana frustración profesional por el retiro a disfrutar de la jubilación o por continuar devengando el mismo dinero en su trabajo habitual, y la acumulación de personal ocioso capacitado al lado de una carga económica que podría superar la nómina del personal activo, hasta causar la quiebra de la compañía.

Para evadir la carga, las empresas recurrirían a liquidar periódicamente al personal, con el objeto de obstaculizar su jubilación. Naturalmente habría excepciones y, en consecuencia, la propuesta ministerial, convertida en norma legal, sería una regla de excepción.

Recientemente, en Barranquilla, hubo la experiencia de la Cervecería Aguila, donde los operarios tuvieron el reconocimiento de la jubilación a los 20 años de servicios sin topes de edad.

A poco de estar en vigencia tal derecho, hubo algunas personas que se jubilaron y, para no perder su empleo, se ofrecieron para trabajar por el 70 por ciento del salario que entonces devengaban.

### ¿Contra el desempleo?

Este fenómeno, que liquida la propuesta ministerial como fórmula contra el desempleo, cerraba las puertas a trabajadores jóvenes, reducía el salario al 70%, aumentaba los gastos empresariales y concluía en un mejoramiento salarial de los jubilados.

Pero ese mejoramiento salarial, por la separación legal entre derechos de jubilación y salarios para el personal activo, no iba a reflejarse en la liquidación de prestaciones. El sistema,

además, ofrecía toda suerte de vías para llegar a la triquiñuela, la evasión, el pacto extralegal y la ilegalidad.

A la postre, los trabajadores y la empresa optaron por canjear este punto. No puede negarse, sin embargo — precisaron los líderes obreros —, que hay empresas que por convención reconocen la jubilación a los 20 años de servicios, sin más requisitos; manejan bien la regla y no tienen problemas. Pero también son excepcionales.

De generalizarse, sería el arma más efectiva para quebrar al Seguro Social, según los trabajadores. Pero ellos también consideran que podrían buscarse otras fórmulas que favorezcan al sector obrero sin que menoscabe la economía y el desarrollo.

### Habla la CTC

El presidente de la Confederación de Trabajadores de Colombia (CTC), Manuel Felipe Hurtado, declaró que "si el señor ministro está de acuerdo con la jubilación a los 20 años de servicios y sin limitaciones de edad, nosotros no vamos a renunciar a ella".

Informó que "hemos ordenado a todas nuestras filiales y sindicatos que incluyan este punto en los pliegos de peticiones".

"Somos conscientes de los peligros que la fórmula entraña. No le hacemos mucho esfuerzo, pero si la política del gobierno es esa, estamos de acuerdo, con la advertencia que las consecuencias que traiga no serán culpa nuestra. La central obrera está cierta de la carga que eso produce para la economía", puntualizó Hurtado.

### Fenalco

Para el presidente de la Federación Nacional de Comerciantes, Fenalco, Juan Martín Caicedo Ferrer, el proyecto del ministro implica una "flexibilidad extrema" y precisó que "la mejor manera para que un país salga de la pobreza es trabajando".

"El país requiere de una productividad alta. Por eso no tiene justificación mandarlo a descansar". Exaltó el ánimo de concertación que ha esgrimido Arellano Rodríguez al asumir el cargo.

Periódico

ESPEJADOR

Ciudad

Bogotá

Paginación

118

Fecha

25 Mayo 1980

Código

D 101

Microfilm

B3

## Cooperación Financiera a Sindicatos

El alcalde Hernando Durán Dussán anunció ayer que está dispuesto a otorgar amplia cooperación técnica y financiera a las organizaciones gremiales que traten de impulsar la educación.

La afirmación la hizo durante la inauguración del Colegio Cooperativo del Sindicato de Trabajadores de Obras Públicas, en el cual recibirán educación 900 alumnos en dos jornadas.

Al hablar en la sede del colegio, situado en el barrio Primero de Mayo, indicó que vería con agrado que el ejemplo de éste sindicato tuviera repercusiones nacionales y que en los pliegos de peticiones se incluyeran programas educativos.

Durante el mismo acto, al que también asistió el secretario de Obras Públicas, Gustavo Medina Díaz, el jefe de la administración hizo entrega de un cheque por la suma de \$2 millones, que corresponden a los auxilios que la administración se comprometió a entregar al firmar la nueva convención el pasado mes de enero.

Los directivos del sindicato invitaron al mandatario y a otros altos funcionarios de la administración distrital para que visiten otra de las realizaciones que en el campo social ha realizado la agremiación, como es el centro vacacional en Tocaima.

## *Nuevo decreto sobre reclasificación de empleados del D.E.*

La alcaldía expedirá un decreto reformativo del 211 de 1980 con el ánimo de que los empleados del Concejo, la Tesorería, la Personería, la Contraloría y afines, encajen dentro de la reclasificación aprobada por el Concejo y en consecuencia tengan derecho al alza de salarios implícita en la reclasificación.

El anuncio de que el alcalde Durán Dussán aceptó una tesis de la Personería en el sentido de que el jefe de la administración distrital no podía excluir de la mencionada alza a ninguna suerte de empleados, lo hizo el personero, Dolfus Romero Celis, en carta al concejal Carlos Romero.

El dirigente político mencionado consultó por escrito al personero sobre si era o no válida la posición del alcalde mayor cuando dejó por fuera del beneficio económico representado en la

reclasificación a los funcionarios que no pertenecen a la administración central.

El personero respondió en un estudio de 6 páginas, cuya conclusión es la de que el alcalde podía hacer uso de la facultad de incrementar los salarios pero no podía dejar por fuera de ella a quienes estaban favorecidos por el Concejo en el momento de expedir la reclasificación.

El funcionario del Ministerio público dice que su raciocinio en favor de los empleados desfavorecidos con el decreto 211 "ha sido compartido por la administración y en breve término se tomarán las determinaciones encaminadas a despejar su importante inquietud (la del concejal Romero) por que así lo ha manifestado el Sr. alcalde mayor al suscrito personero".

# 10.8 por ciento, tasa de desempleo

El Gobierno Nacional informó que la tasa de desempleo en el país alcanza hasta el mes de marzo un porcentaje del 10.8% en las siete principales ciudades del país.

El Director del Dane, Humberto Gallego Gamboa, indicó a pesar de que la tasa de desempleo aumentó entre septiembre de 1979 y marzo del actual año, el número de ocupados creció en 3.5% es decir, dijo el funcionario, que en general, el aumento de la tasa de desempleo fue ocasionado por un crecimiento de la oferta de trabajo y no porque la población ocupada haya quedado cesante.

Gallego Gamboa dio a conocer el comportamiento del fenómeno en las cuatro principales ciudades del país.

## MANIZALES

La tasa de desempleo en Manizales subió 5.2 puntos, de 9.5% en septiembre de 1979 a 14.7% en marzo de 1980.

Las características más importantes de este aumento son las siguientes:

1. El desempleo estudiantil explica casi la mitad del aumento en la tasa de desempleo (aportó 2.3 puntos de los 5.2 puntos).

2. El desempleo aumentó principalmente en las edades más jóvenes (el grupo de edad de 15 a 29 años aportó, 4.1 puntos de los 5.2 puntos de aumento).

3. El aumento en el desempleo de los hijos e hijas solteras explica en más de un 70% el aumento en el desempleo de la ciudad.

4. El nivel general de ocupación bajó 1.2% el aumento significativo observado en los ocupa-

## BARRANQUILLA

La tasa de desempleo en Barranquilla ascendió 4.7 puntos, de 4.5% en diciembre de 1979 a 9.2% en marzo de 1980.

Las características más importantes de este aumento son las siguientes:

1. El desempleo aumentó principalmente en las edades más jóvenes (el grupo de edad del 15 a 29 años aportó 3.7 puntos de los 4.7 puntos del aumento).

2. La proporción de migrantes dentro de la población económicamente activa ascendió de manera significativa (pasó de 51.2% en diciembre 79 a 54.3% en marzo/80) y la tasa de desempleo tuvo un crecimiento superior a la de la nativa, lo cual

lleva a pensar que la migración de colombianos desde Venezuela podía explicar parte del crecimiento en la tasa de desempleo.

3. Todas las ramas de actividad económica contribuyeron al aumento del desempleo.

4. El nivel general de ocupación bajó 0.9% el aumento observado en los ocupados en la industria manufacturera el comercio y el sector agropecuario no fue suficiente para compensar las bajas ocurridas en los ocupados en transporte y comunicaciones, servicios y construcciones.

## BOGOTA

La tasa de desempleo subió 3.2 puntos de 6.3% en diciembre de 1979 a 9.5% en marzo de 1980.

Las características más importantes de este aumento son las siguientes:

1. El aumento del desempleo se dio en las edades más jóvenes (el grupo de edad de 15 a 29 años, aportó 2.7 puntos de los 3.2 de aumento).

2. El desempleo aumentó en todas las ramas de actividad económica, la industria manufacturera y el sector financiero fueron responsables de más de la mitad (2.3 puntos) del aumento de la tasa de desempleo (3.2 puntos).

Si bien el sector financiero contribuyó al aumento del desempleo también absorbió una gran proporción de los que buscaron trabajo entre diciembre y marzo, la población ocupada en este sector registró un aumento del 16.3%. Por otra parte, el sector de la construcción generó empleo en una proporción del 8.5% respecto a su población ocupada en diciembre de 1979.

## CALI

La tasa de desempleo en la ciudad de Cali subió de 9.6% en diciembre de 1979 a 11.7% en marzo de 1980, es decir un aumento de 2.1. Es de resaltar que desde 1975 se viene observando en esa ciudad un aumento estacional en las tasas de desempleo durante los periodos diciembre-marzo que asciende en promedio a 2.4 puntos porcentuales.

En el Banco Nacional de datos del Dane se encuentra disponible un total de 37 cuadros con la más variada información socio-económica para esta y las anteriores etapas de la ENH.



**cinep**  
**departamento de**  
**documentación**  
ARCHIVO DE PRENSA

Periódico ... SIGLO ... Ciudad ... BOGOTÁ ...  
Pág. ... / ... Fecha ... 5 JUNIO 1980 ...  
Código ... 27 ... Lugar ... B.E. ...

# Aumenta índice de desempleo

La tasa de desempleo aumento en los tres primeros meses de 1980 2.2 por ciento, indicó ayer el Departamento Administrativo de Estadística, Dane, destacando que el fenómeno se presentó en forma más crítica en Manizales, pues se pasó de 8.8 a 14.7 por ciento.

Con relación al primer trimestre del año anterior, el incremento en el índice de desempleo fue de 1.6 por ciento.

En Bogotá la tasa de desocupación

pasó de 6.5 a 9.5 por ciento, debido a la baja absorción en todas las ramas de la actividad económica. La industria manufacturera y el sector financiero fueron responsables en más de la mitad del aumento de la tasa de desocupación.

Medellin también presenta una tasa alta de desocupación 14.7 por ciento, pero frente al año anterior registró una baja de 0.8 por ciento.

(Vea la página 7)

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística, Dane, informó ayer que el desempleo aumentó 1.2 por ciento entre el primer trimestre del año anterior y el mismo periodo de 1980.

Por ciudades, Medellín y Manizales presentan las mayores tasas de desocupación con 14.7 por ciento. La primera ciudad disminuyó el porcentaje de desempleados en 0.8 por ciento, mientras que en Manizales, subió alrededor de seis por ciento.

Bogotá presenta una tasa de desempleo de 9.5 por ciento frente a 5.6 el año anterior. Cali pasó de 11.8 a 11.7. Bucaramanga de 6.8 a 7.8. Pasto de 11.9 a 10.4.

En la tasa de desempleo en Manizales, tuvo que ver el aumento en las edades más jóvenes, la proporción de migrantes y baja absorción de ocupación en la industria manufacturera, comercio y sector agropecuario.

La desocupación en Barranquilla, ascendió 4.7 por ciento, especialmente el aumento de desempleo en la población joven y en general los mismos factores de Manizales.

En Bogotá contribuyeron como factores al aumento de la desocupación, la baja absorción en todas las ramas económicas y el aumento en las edades más jóvenes.

Con relación a diciembre del año anterior, la desocupación en todo el país subió 2.2 por ciento, cifra mayor a la registrada en el año acumulado.

Según proyecciones de población, al momento de realizar esta encuesta, el total de habitantes en las áreas urbanas de las 7 ciudades, es de 8 587 937; de los cuales, 4 026 778 son hombres y 4 561 159 mujeres.

Componen la población económicamente activa PEA, población de 12 años y más que ejercer o busca ejercer, ocupación remunerada y las personas que trabajan como ayudantes familiares sin remuneración por lo menos 15 horas a la semana, 3 478 209 personas (dos millones 077.326 homb. y 1 400.883 mujeres), las cuales representan el 40.5 por ciento de la población total. A este porcentaje se le denomina tasa bruta de participación.



Del total de la PEA, se hallan ocupados, 3 102 337 (60.8 por ciento hombres y 39.2 por ciento mujeres). A su vez se encuentran desocupados 375 872 (51.0 por ciento hombres y 49.0 por ciento mujeres), para una tasa total de desempleo en el área urbana de las 7 ciudades, de 10.8 por ciento en relación con la PEA, como se indicó al comienzo de este informe.

El total de jefes de hogar económicamente activos, es de un millón 437 994, de los cuales se encontraban desocupados, 51 015, para una tasa de desempleo entre jefes de hogar, de 3.5 por ciento.

A pesar de que la tasa de desempleo aumentó entre septiembre de 1979 y marzo de 1980, es de resaltar que el número de ocupados creció en 3.5 por ciento, es decir que en general, el aumento en la tasa de desempleo fue ocasionado por un crecimiento de la oferta de trabajo y no porque la población ocupada, haya quedado cesante.

En conclusión, el aumento de la tasa de desempleo en el país, no se debe a una disminución de la oferta de trabajo, sino a un crecimiento de la oferta de trabajo y no porque la población ocupada, haya quedado cesante.

En conclusión, el aumento de la tasa de desempleo en el país, no se debe a una disminución de la oferta de trabajo, sino a un crecimiento de la oferta de trabajo y no porque la población ocupada, haya quedado cesante.



18 mil trabajadores

# Esperan decisión del gobierno sobre la política automotriz

Empleo directo a 18 mil trabajadores, ofrecen las plantas ensambladoras de vehículos automotores en el país, en 3 plantas terminales, 500 de autopartes, y un sinúmero de distribuidoras y concesionarios, además de quienes laboran en talleres de servicio o mantenimiento.

En un mensaje dirigido al ministro de Desarrollo Económico, Andrés Restrepo, la Federación de Trabajadores de las Industrias Metalúrgicas, Eléctricas de Colombia, "Fetramecol", se explica, cómo de esta forma se evita el éxodo de técnicos a países vecinos.

Lo más exaltado del comunicado enviado al gobierno, es sobre el compromiso de integración que estas empresas tienen con el Grupo Andino, los cuales deben de ser cumplidos.

Colmotores, Sofasa, y la Compañía Colombiana Automotriz están produciendo divisas, y empiezan a agilizar las exportaciones, todo lo cual redundará en beneficio de la Economía Nacional, sostiene las organizaciones de trabajadores.

Más adelante, expresan su preocupación por la situación de los trabajadores metalúrgicos por el hecho de que el gobierno ha autorizado la importación masiva de automotores terminados y el grueso número que ingresan de contrabando al país.

El problema que afronta la industria automotriz en Colombia, es el desestímulo a los trabajadores industriales del país. La información sobre la producción colombiana al respecto,

[Viene de la Página 1A]

[Pasa Página 2]

[Viene de la Página 1A]

industria automotriz en Colombia, es el desestímulo a los trabajadores industriales del país. La información sobre la producción colombiana al respecto,

la Federación la muestra en el mismo mensaje dirigido al gobierno así:

1o. Importación de vehículos terminados 23.000

2o.- Efectos de las importaciones de vehículos a la economía nacional en el mismo período.

a) Gastos innecesarios de divisas: US\$95.130.230

d) Disminución de compras nacionales \$ 3.646 millones

c) Empleo directo desplazado: 600 trabajadores

d) Empleo indirecto desplazado: 21.000 trabajadores

3o.- Es de anotarse que los aportes de las plantas colombianas productoras de vehículos a la economía nacional en el mismo año fueron:

a) Compras nacionales \$6.860 millones

Contribución fiscal.

b) Derechos de Aduana: \$1.548 millones

c) Impuesto de ventas \$2.621 millones

d) Impuestos sobre la renta y complementarios \$275 millones

TOTAL 4.444 millones

e) Financiación para la compra de vehículos \$11.440 millones

f) Exportaciones US\$15.2 millones

g) Ahorro de divisas US\$98.8 millones

h) Sueldos, prestaciones educación y vivienda \$1.907 millones  
 Como se puede observar, es fácil deducir que esta crítica situación debe ser corregida de inmediato. Seguramente sea necesario al mismo tiempo exigir a las plantas ensambladoras un más acelerado grado de integración en la fabricación de

autopartes, hasta que se produzca en un plazo prudencial todas las piezas y componentes en nuestro país, asegurando que la calidad sea óptima para competir con éxito en los mercados internacionales, especialmente en el Grupo Andino.

Por nuestra parte, los trabajadores metalúrgicos estamos dispuestos a prestar toda nuestra colaboración para que la revisión y racionalización de una nueva política automotriz se oriente.

a) A crear nuevos estímulos con obligaciones a los industriales;

b) Se acelere la creación de nuevas fuentes de empleo y;

c) Se prohíba la importación de vehículos terminados; todo lo cual indudablemente redundará en beneficio de la economía Nacional y del bienestar de miles de familias que obtendrían ingreso remunerado.

Por su atención y a la espera de encontrar receptividad del Gobierno y específicamente del Ministerio que Ud. dirige, quedamos a la espera de sus noticias y lo saludamos cordialmente.

Atentamente,  
 Marco A. Córdoba A.  
 A Presidente

Humberto A. Sánchez B.  
 Secretario General.

Periódico

Ciudad

Paginación

Fecha

Código

Microfilm

## 3 millones de niños trabajan en Colombia

LONDRES, junio 6 (EFE).-El número de niños que trabajan en régimen de explotación en Colombia, se eleva a unos tres millones, según estimaciones de la "Asociación contra la esclavitud y para la protección de los Derechos Humanos", que tiene su sede en Gran Bretaña.

En el informe anual presentado a las Naciones Unidas, la Asociación señala que la mayoría de estos niños trabajan en unas condiciones que suponen una trasgresión de la ley, no tienen contrato ni beneficio sociales y en algunas ocasiones ni siquiera reciben remuneración.

Las actividades que estos niños realizan van desde trabajos en la industria y en el interior de minas, hasta trabajo doméstico, venta callejera, etc.

Según la asociación, las leyes colombianas que protegen los derechos de los trabajadores y establecen normas para el empleo de niños

son a menudo ignorados y el estado no hace cumplirlas.

Los datos entregados a las Naciones por la "Anti-Slavery Society" indican que el caso de niños que por su edad trabajan legalmente, en un cuarenta por ciento de los casos lo hacen nueve horas al día, y en un 25% de los casos lo hacen nueve horas al día, y en un 25% de los casos 13 horas al día cuando el máximo legal es de 6.

Las normas sobre descanso semanal, trabajo nocturno y trabajo compatible con horarios de escuelas son también a menudo ignoradas, afirma la asociación, y en casi todos los casos los niños reciben menos del salario mínimo estipulado.

El informe cita el caso de niños que trabajan en minas a una profundidad de 280 metros sin las debidas condiciones de seguridad o salubridad realizando un trabajo y un horario impropio de su edad.

## 3 millones de niños trabajan en Colombia

Londres, junio 6. (EFE) El número de niños que trabajan en régimen de explotación en Colombia, se eleva a unos tres millones, según estimaciones de la "Asociación contra la esclavitud y para la protección de los derechos humanos", que tiene su sede en Gran Bretaña.

En el informe anual presentado a las Naciones Unidas, la asociación señala que la mayoría de éstos niños trabajan en malas condiciones que suponen una trasgresión de la ley, no tienen contrato ni beneficios sociales y en algunas ocasiones ni siquiera reciben remuneración.

Las actividades que estos niños realizan van desde trabajos

en la industria y en el interior de minas, hasta trabajo doméstico, venta callejera, etc.

Según la asociación, las leyes colombianas que protegen los derechos de los trabajadores, y establecen normas para el empleo de niños son a menudo ignoradas y el Estado no hace cumplirlas.

Los datos entregados a las Naciones por la "Anti-Slavery Society" indican que el caso de niños que por su edad trabajan legalmente, en un cuarenta por ciento de los casos lo hacen nueve horas al día, y en un 25 por ciento de los casos 15 horas al día cuando el máximo legal es de 8.

Código

Ciudad

Región

Fecha

Código

Microfilm

Bogotá  
1980  
14 Junio 1980  
9601  
111

## Programa en favor de niños trabajadores

El Gobierno Nacional puso hoy en marcha el programa del niño trabajador que beneficia a tres millones de menores de 14 años que se encuentran vinculados a distintas actividades productivas, al ser aprobado por el Consejo Na-

cional de Política Económica y Social e desarrollo del Plan de Integración Nacional.

El programa del niño trabajador, formulado por iniciativa de doña Nydia Quintero de Turbay, tendrá un costo de 53,7 millones de pesos durante el periodo 1980-1983. Los recursos provendrán del presupuesto de inversión del Ministerio de Trabajo en un 91,6 por ciento y de fuentes de cooperación técnica internacional en un 8,4 por ciento.

Tiene como propósito mejorar la situación que hoy viven los niños trabajadores buscando, de una parte, crear las condiciones necesarias para la aplicación de la legislación vigente sobre protección al menor trabajador y, de otra, lograr el mejoramiento gradual de esa legislación.

El programa constituye una aplicación importante de la estrategia general del plan de Integración Nacional de poner énfasis en el mejoramiento de las políticas más que en el simple aumento de los recursos asignados a la solución de los problemas.

A largo plazo el objetivo general es disminuir sustancialmente la participación de los niños en el mercado de trabajo. A corto plazo, se trata de mejorar y hacer efectivo el cumplimiento de de las normas que prohíben y regulan el trabajo de los niños.

Como objetivos específicos, se fija la prohibición prevista en la legislación de los trabajos altamente riesgosos para el menor, entre los cuales se destacan el nocturno y el minero y prohibir aquellos trabajos que por sus características ofrezcan altos riesgos de afectar negativamente el desarrollo de los niños. Entre ellos se cuentan los trabajos en la construcción, en las areneras, en el algodón y en otras áreas en las cuales el niño puede entrar en contacto con materias tóxicas.

Así mismo exigirá el permiso escrito de trabajo para cualquier menor de 14 años que se halle vinculado directa o indirectamente a una actividad laboral; mejorar las condiciones laborales del menor que trabaja en la siguiente forma: jornada máxima de 6 horas, salario mínimo legal ajustado a las horas laboradas, pago de prestaciones sociales, aplicación de las normas básicas de salud ocupacional, obtención del descanso dominical y festivo e impulsar las reformas jurídicas y los cambios administrativos que se requieren en el Ministerio de Trabajo para el cumplimiento de los anteriores objetivos.

La oficina del menor trabajador en el Ministerio de Trabajo será la entidad encargada de coordinar a las distintas entidades de Gobierno y las instituciones que se comprometan a participar en las acciones de control y divulgación, así como de suministrarles la información necesaria para la definición de sus acciones.



## OCURRENCIAS

Por **MARIA TERESA HERRAN**

### *Contra una Aberrante Discriminación*

Muchas veces se pregunta uno como hace la gente que gana el salario mínimo o menos para comprar parte siquiera de una canasta familiar que vale más de 10.000 pesos. Sorprende también que esa brecha no haya producido explosivas manifestaciones de malestar social. La explicación de estos dos fenómenos se encuentra en el salario familiar, es decir, la suma de los escasos ingresos de los distintos miembros de una familia, que a duras penas les permite sobrevivir.

Se calcula que unos 3 millones de niños menores de 14 años contribuyen con su trabajo al mantenimiento del hogar. Aunque la participación infantil en las labores productivas es mayor en el campo que en las ciudades, sus condiciones de trabajo son más oprobiosas en estas últimas que en las zonas rurales.

De la encuesta realizada por Cecilia Muñoz y Martha Palacios sobre el trabajo infantil en Bogotá, se deduce que el 81% de los niños trabajadores que provienen del estrato "bajo-bajo" (tugurios e inquilinatos) trabajan más de cinco horas diarias, el 26% más de trece, el 63% también trabaja los domingos y el 64% también de noche. En el estrato "bajo" (barrio obrero-consolidado) la situación mejora algo, ya que "solo" (es dramático tener que utilizar la palabra) el 65% trabaja más de cinco horas, el 16% más de trece, el 41% también de noche y el 74% los domingos. En este grupo, el 65% de los niños trabaja con la familia, lo que puede hacer más llevadera su situación. En cambio, el 64% de los niños de tugurios e inquilinatos que trabajan lo hacen por contrato fuera del hogar.

Mientras no se aumenten en forma sustancial los ingresos de los adultos (y no existe el propósito definido de lograr esa meta) resulta contraproducente y utópico prohibir que los niños trabajen. Más aún, como bien lo observa un documento de la Unidad de Desarrollo Social del Departamento Nacional de Planeación, las normas protectoras vigentes, "al partir del supuesto implícito de que el trabajo del menor es un fenómeno excepcional en lugar de la práctica corriente, excluyen al menor de garantías que son explícitas en el caso de los adultos".

sobre quienes, por ejemplo, si a los niños que trabajan fuera del hogar se les reconocen las mismas prestaciones sociales que a los adultos, si están afiliados al seguro, o si su remuneración es justa. La respuesta es obvia.

En estas circunstancias, parece adecuado el enfoque del recientemente aprobado Programa del Niño Trabajador, elaborado conjuntamente por la citada unidad del DNP y el Ministerio de Trabajo. Con un pequeño presupuesto (50 millones en cuatro años), se propone actuar sobre los casos más protuberantes de explotación infantil y mejorar las condiciones laborales de esas silenciosas bestias de carga.

Por lo pronto, y si la teoría se convierte en práctica, el programa se concentrará en dos sectores de alto riesgo y nefastos para el desarrollo infantil: las minas y las canteras, tratando de reubicar en otras labores a los niños que actualmente allí trabajan. Una oficina del menor trabajador en el Ministerio de Trabajo se encargará de coordinar las acciones de control y divulgación, así como de proponer las reformas laborales necesarias e impulsar la vinculación de los niños al Seguro Social.

Para que todos estos buenos propósitos se concreten en resultados se requiere desde luego la participación de quienes están en contacto directo con los niños. Esa labor previa de divulgación sobre la necesidad de controlar el trabajo del menor es un requisito importante para que la citada oficina y las inspecciones de trabajo cumplan sus funciones. Los maestros, los sindicatos, las Juntas de

Acción Comunal deberían señalar los abusos cometidos contra la población infantil trabajadora. Solo así se logrará darle alguna dimensión a una buena iniciativa respecto a esos trabajadores, discriminados más que cualquier adulto, y que no pueden exigir por sí mismos el reconocimiento de sus derechos laborales.

Ciudad

Bogotá

Pagindción

7A

Fecha

26 Junio 1980

Código

DGOI

Microfilm

E13

## **PIN inicia lucha contra el desempleo**

Doce comités operativos fueron constituidos para trabajar dentro del Consejo Nacional para la integración de la mujer al desarrollo que tendrá como base el programa de integración nacional que adelanta el gobierno.

Josefina Amezcua de Almeyda quien preside el consejo informó que todos estos comités están trabajando en coordinación del organismo público correspondiente, cuyo delegado ha sido designado por el respectivo ministro o jefe de la entidad gubernamental y el sector privado y el voluntariado.

Explicó que cada uno de estos comités tiene un fin específico. El primero de ellos es el de ayuda a la pequeña industria y pretende darles asesoría en el aspecto técnico y financiero con el fin de incrementar la producción y fomentar el empleo, con lo cual, anotó, se hace frente a dos de los más graves problemas que afronta el país: el estancamiento industrial y el desempleo.

Otros de los comités son el laboral, que contempla la capacitación y seguridad social de la mujer trabajadora con énfasis en el servicio doméstico y trabajo a domicilio; el agrario encargado de estudiar y revisar la legislación agraria, la preservación de los recursos naturales y la atención a los problemas que atañen, a la familia campesina y el jurídico y legislativo que prestará servicio de consultoría; asesoría legal y representación judicial.

También hay comités de salud, de difusión e información, de defensa de la integridad física y moral de la mujer, de educación, el internacional, de presupuesto y finanzas, de cooperativismo y el de afianzamiento democrático.

La consejera presidencial, Josefina Amezcua de Almeyda, explicó que el consejo nacional para la integración de la mujer, al desarrollo, realiza un trabajo de organismo público en coordinación con las entidades privadas y el voluntariado para beneficiar, de acuerdo con los programas que adelanta el gobierno, para todos los sectores sociales del país.